

República Dominicana

Secretaría de Estado de Educación y Cultura

**Reglamento del
Instituto Nacional de Bienestar
Estudiantil (INABIE)**

**Aprobado mediante la Ordenanza No. 12'2003
de fecha 9/12/03**



República Dominicana

Secretaría de Estado de Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Ordenanza No. 12'2003 que establece el Reglamento del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).

Considerando: Que la aprobación de la Ley General de Educación 66'97 de fecha 9 de abril del año de 1997, contribuyó al desarrollo de proyectos que conllevan el logro del bienestar de los actores del Sistema Educativo Dominicano.

Considerando: Que el artículo 177 de la Ley General de Educación 66'97, establece la creación del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), como el organismo que tiene como finalidad promover la participación estudiantil en las diversas actividades curriculares, cocurriculares y extracurriculares.

Considerando: Que este mismo artículo establece que la organización de los servicios de transporte, nutrición escolar,, servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil, será ejercida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).

Considerando: Que el establecimiento y funcionamiento del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), fortalece la oferta de los servicios mencionados, para que los/las estudiantes dominicanos/as tengan una educación de calidad y puedan insertarse en la sociedad actual.

Considerando: Que la necesidad de una reglamentación que norme el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), para que cumpla con sus fines, objetivos y metas, al permitir el desarrollo de acciones tendentes a la formación de individuos capaces de asumir su responsabilidad ante el centro educativo al cual pertenece y ante la sociedad.

Vista: La Ley General de Educación 66'97 de fecha 9 de abril del año de 1997.

Visto: El Decreto 303'00 de fecha 10 de julio del 2000, que establece el Reglamento de los Institutos Descentralizados de la Secretaría de Educación.

Visto: El Reglamento de las Instituciones Educativas Públicas establecido en la Ordenanza 4'99 de fecha 28 de mayo del año de 1999.

Visto: El Reglamento de las Instituciones Educativas Privadas establecido en la Ordenanza 4'2000 de fecha 27 de junio del año 2000.

Oído: El parecer de la Subsecretaría de Estado de Educación encargada de los asuntos docentes.

Oído: El parecer de la Subsecretaría de Estado de Educación encargada de Bienestar Estudiantil.

Oído: el parecer del Director y Técnicos de la Dirección General de Bienestar Estudiantil.

El Consejo Nacional de Educación en el uso de las atribuciones que le confiere la Ley General de Educación 66'97 en su artículo 78 literal "o" dicta la siguiente:

Ordenanza

Mediante la cual se establece el Reglamento del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).

Capítulo I

Definición, Objetivos y Fines

Artículo 1.- El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), es "el organismo descentralizado, adscrito a la Secretaría de Estado de Educación (SEE) que tendrá por finalidad promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, cocurriculares y extracurriculares y promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil". (Art. 177 de la Ley General de Educación 66'97).

Artículo 2.- El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), tendrá fondos propios provenientes del Estado, a través de la Secretaría de Estado de Educación y aportes de las asociaciones de padres, madres, tutores y amigos de la escuela. Podrá generar ingresos por la oferta de servicios; también podrá recibir contribuciones y donaciones de personas, estudiantes e instituciones nacionales e internacionales. (Art. 179 de la Ley General de Educación 66'97).

Artículo 3.- El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), tendrá como fines:

- a) Fomentar el compañerismo y la educación ciudadana, conforme a los principios de la vida democrática.
- b) Procurar un ambiente educativo que permita una vida escolar digna.
- c) Fomentar en los/las estudiantes actitudes e ideales que les permitan una activa participación en la vida del centro educativo.
- d) Favorecer la formación de líderes conscientes de sus deberes y derechos, y de individuos y grupos recíprocamente respetuosos.
- e) Defender los derechos de los/las estudiantes y señalarle sus deberes, a fin de que se desenvuelvan en un ambiente de responsabilidad.
- f) Promover la comprensión de los valores de la cultura, de la vida social y moral.
- g) Dar a los/las estudiantes la oportunidad de contribuir al bienestar y progreso de la comunidad en forma organizada, responsable y con el espíritu de grupo.
- h) Desarrollar en los/las estudiantes hábitos de autodisciplina.
- i) Proporcionar a los/las estudiantes la oportunidad de analizar problemas e inquietudes propias de sus niveles de desarrollo en relación con la sociedad en que se desenvuelven.
- j) Promover entre los/las estudiantes el espíritu de asociación y el sentido de solidaridad.
- k) Promover el crecimiento y desarrollo integral de los/las estudiantes a través de programas de alimentación y nutrición escolar.
- l) Crear grupos para desarrollar actividades de investigación científica en las distintas ramas del saber.
- m) Desarrollar capacidad administrativa, el sentido de responsabilidad, honestidad y seriedad en la gestión de negocios para alcanzar la autogestión.

- n) Desarrollar un proceso de educación cooperativa con maestros/as y los/las estudiantes.
- o) Contribuir y desarrollar acciones tendentes a conservar y mejorar el medio ambiente, facilitando una escuela saludable.

Capítulo II

De la Organización

Artículo 4.- El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), para la eficiencia de sus servicios, estará dirigido por un Consejo Directivo, el cual estará conformado por:

- a) Un/a representante del Secretario de Estado de Educación, quien lo presidirá.
- b) Un/a representante del Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.
- c) Un/a representante del Consejo Nacional para la niñez (CONANI).
- d) Dos representantes estudiantiles.
- e) Un/a representante de la Organización Magisterial Mayoritaria.
- f) Un/a representante de las Asociaciones de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela. (Art. 180, Ley General de Educación 66'97).
- g) Un/a representante de la Secretaría de Estado de Educación Superior (SEESCYT).

Artículo 5.- El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), estará compuesto por:

- a) Un/a presidente, que lo será el/la Secretario/a de Estado de Educación (SEE) o su representante.
- b) Un/a secretario.
- c) Un/a tesorero.
- d) Cuatro (4) vocales.

Párrafo: Los cargos de secretario/a, tesorero/a y vocales serán escogidos en elección interna entre los miembros cada dos (2) años.

Artículo 6.- Para garantizar la efectividad y eficiencia en la prestación de los servicios, el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), contará con una Dirección Ejecutiva y las dependencias indispensables para su eficaz funcionamiento.

Artículo 7.- El/la directora/a Ejecutivo/a será designado/a por el/la Secretario/a de Educación y asistirá a las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto.

Capítulo III

De la Elección de los Miembros

Artículo 8.- Los/las representantes de la Secretaría de Estado de Educación, de Salud Pública y Asistencia Social, de la Secretaría de Estado de Educación Superior (SEESCYT) y del Consejo Nacional para la Niñez (CONANI), serán designados/as por sus respectivos/as titulares con la suficiente autoridad de representación.

Artículo 9.- Los representantes referidos en el artículo 8 de este Reglamento serán personas reconocidas en la comunidad nacional, regional o local por su buen comportamiento y reunir condiciones éticas y morales propias de un miembro de un organismo, que como el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), tiene bajo su responsabilidad la función de procurar el bienestar de los/las estudiantes de Educación Inicial, Básica y Media del Sistema Educativo Dominicano.

Artículo 10.- Los dos representantes estudiantiles provendrán de los sectores público y privado de la educación, de entre los/las nominados/as por las Regionales de Educación atendiendo a su liderato y condiciones académicas.

Párrafo: Se excluyen las Asociaciones y Federaciones Estudiantiles de Educación Superior.

Artículo 11.- El/la representante de la Organización Magisterial Mayoritaria será designado por el organismo superior de esa institución y el mismo habrá de cumplir con los requisitos expresados en el artículo 9 del presente Reglamento.

Artículo 12.- El/la representante de las Asociaciones de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela, será designado/a por la Federación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela, (APMAES) de acuerdo a su reglamento interno y el mismo habrá de cumplir con los requisitos expresados en el artículo 9 del presente Reglamento.

Artículo 13.- En caso de vacante de cualquiera de los miembros, producida por la razón que fuere, estas se cubrirán siguiendo el procedimiento establecido para su designación.

Párrafo: Las instituciones representadas en el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), designarán al/la sustituto/a por el tiempo que falte para que el miembro a ser relevado, concluya su período.

Artículo 14.- Los miembros titulares del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), no podrán hacerse representar por ninguna otra persona.

Artículo 15.- Los cargos de miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), y de Directivos o empleados del mismo, serán incompatibles.

Párrafo: Los miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), no recibirán sueldos por las funciones atribuidas en el referido organismo.

Capítulo IV

De las Funciones del Consejo Directivo

Artículo 16.- Las funciones del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), serán:

- a) Definir las directrices generales y las líneas de actuación del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).
- b) Establecer y aprobar normas y procedimientos administrativos para la regulación y ejecución de los planes y programas de la institución.
- c) Fijar las políticas generales que propendan al desarrollo integral de los estudiantes, en el ambiente escolar, como fuera del él;
- d) Velar por el cumplimiento de los fines, propósitos, políticas y funciones inherentes al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).
- e) Establecer normas y principios para la participación activa de los estudiantes en programas y proyectos que los ejerciten en el desarrollo de sus potencialidades, para alcanzar la autorrealización.
- f) Establecer un sistema de orientación escolar eficiente que ayude al descubrimiento de las vocaciones a tiempo y coadyuvar a su desarrollo.
- g) Propiciar a través de los organismos del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), la ejecución de actividades sociales, económicas, culturales, científicas, artísticas y tecnológicas que conduzcan a la autorrealización y a la autogestión de los estudiantes.
- h) Conocer y aprobar la programación anual y el presupuesto general del Instituto Nacional de Bienestar estudiantil (INABIE).

- i) Conocer y evaluar la gestión del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), a través de los informes presentados por su Director Ejecutivo de los servicios prestados, para ordenar los correctivos de lugar y reconocer la eficiencia.
- j) Conocer, aprobar y divulgar la memoria anual de actividades, como una forma de rendir cuentas a las autoridades competentes.
- k) Nombrar de su seno las comisiones de trabajo que considere convenientes, para el estudio y evaluación de propuestas que así lo ameriten.
- l) Supervisar a través del/la directora/a Ejecutivo/a, la ejecución de los diversos programas y proyectos a desarrollar y que ejecute el Instituto Nacional de Bienestar estudiantil (INABIE).
- m) Conocer y verificar los estados de ejecución del presupuesto y de las cuentas anuales.
- n) Establecer la contratación de firmas privadas e independientes para realizar auditorías y evaluaciones de impacto de los servicios ofrecidos por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).
- o) Proponer a la Secretaría de Estado de Educación (SEE) políticas, que favorezcan el desarrollo de las actividades relativas a Nutrición y Salud Escolar, en materia curricular.
- p) Conocer los convenios y acuerdos de colaboración interinstitucional, que le fueren sometidos por la Dirección Ejecutiva previa aprobación de la Secretaría de Estado de Educación (SEE), así como la aceptación de donaciones, herencias, legados o patrocinios que se otorguen al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).
- q) Crear programas especiales para los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje con el fin de elevar su nivel de competencia e incentivar con programas especiales el desarrollo de los/las estudiantes sobresalientes.
- r) Requerir a cualquier funcionario o empleado del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), para que rinda informes sobre asuntos de interés para el Consejo Directivo.
- s) Conocer y dar recomendaciones sobre proyectos de cooperación técnica, inversiones y financiamiento externo, relacionados con la naturaleza del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).

- t) Autorizar la firma conjunta del Presidente, el Secretario y/o Director Ejecutivo para la firma de cheques emitidos por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).
- u) Emitir por escrito su parecer sobre todos los demás asuntos que, referentes al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), someta a su consideración la Dirección Ejecutiva.
- v) Someter al Consejo Nacional de Educación, a través de la Secretaría de Estado de Educación (SEE), las propuestas de modificaciones que amerite el presente Reglamento.

Artículo 17.- Las decisiones emanadas del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), deberán ser coherentes con los lineamientos establecidos en el artículo 177 de la Ley General de Educación.

Capítulo V

De las Funciones y Atribuciones de los Miembros

Artículo 18.- Los miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), tendrán funciones inherentes a la naturaleza de sus cargos.

Artículo 19.- Son funciones del/la Presidente/a del Consejo Directivo entre otras:

- a) La superior representación del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), siendo vocero oficial del Consejo Directivo.
- b) Convocar las reuniones del Consejo Directivo dirimiendo en su caso los empates de las votaciones con el voto de calidad.
- c) Elaborar conjuntamente con el/la Secretario/a del Consejo Directivo, las agendas de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- d) Abrir las reuniones, previa comprobación del quórum reglamentario.
- e) Velar porque se cumpla la agenda del día previamente aprobada.
- f) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Directivo.
- g) Velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones emanadas del Consejo Directivo.

- h) Autorizar con su firma, juntamente con la del/la Secretario/a del Consejo, las actas aprobadas en las reuniones de ese organismo, y cualquier documento que emane del mismo.
- i) Firmar los cheques conjuntamente con el/la Secretario/a del Consejo y/o Director /a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).
- j) Remitir a la Dirección Ejecutiva las resoluciones del Consejo Directivo.
- k) Cualquier otra que le sea otorgada por decisión del Consejo Directivo, siempre que responda a la naturaleza de su cargo.

Artículo 20.- Son funciones del/la Secretario/a del Consejo Directivo entre otras:

- a) Preparar por encargo del/la Presidente/a del Consejo Directivo, la convocatoria, la agenda y documentación de sustentación para discutirse en las reuniones.
- b) Controlar la asistencia de los miembros del Consejo Directivo, determinar el quórum y registrar los turnos en los debates de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) Estudiar y preparar los expedientes sometidos para conocimiento del Consejo Directivo.
- d) Levantar acta de las reuniones que se efectúen, las que firmará conjuntamente con el/la Presidente/a del Consejo.
- e) Redactar las cartas, actas y cualquier documento que emane del Consejo Directivo.
- f) Salvaguardar todos los documentos, correspondencias, libros de actas y otros que emanen del Consejo Directivo o de su Presidente.
- g) Contestar la correspondencia recibida de acuerdo a instrucciones del Consejo Directivo o de su Presidente.
- h) Firmar conjuntamente con el/la Presidente/a y/o Director/a Ejecutivo/a, la emisión de cheques del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).
- i) Cumplir cualquier otra función que le asigne el Consejo Directivo y/o su Presidente, relacionada con la naturaleza de su cargo.

Artículo 21.- Son funciones del/la Tesorero/a del Consejo Directivo entre otras:

- a) Ser custodio de las propiedades, bienes y recursos del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).

- b) Revisar presupuestos y dar seguimiento a su correcta ejecución.
- c) Revisar los informes contables mensuales y anuales para dar su opinión al Consejo Directivo.
- d) Vigilar para que los recursos sean aplicados correctamente.
- e) Revisar las auditorías anuales para dar su opinión al Consejo Directivo.;
- f) Supervisar el funcionamiento de cajas chicas, si las hubiere.
- g) Solicitar y examinar los estados financieros del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).
- h) Cumplir cualquier otra función que le asigne el Consejo Directivo y/o su Presidente, relacionada con la naturaleza de su cargo.

Artículo 22.- Son funciones de los Vocales del Consejo Directivo entre otras:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias, y votar los asuntos sometidos en las mismas.
- b) Integrar las comisiones en que fueren designados y verter los dictámenes correspondientes, dentro del plazo indicado.
- c) En ausencia del/la Presidente/a del Consejo Directivo, sustituirlo durante el tiempo que dure la sesión, (el de mayor edad); así mismo se hará con el/la Secretario/a.
- d) Cumplir cualquier otra función que le asigne el Consejo Directivo y/o su Presidente, relacionada con la naturaleza de su cargo.

Capítulo VI

De las Reuniones del Consejo Directivo

Artículo 23.- Para el conocimiento de los asuntos de su competencia, el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), podrá celebrar reuniones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 24.- Las reuniones ordinarias se celebrarán bimensual, previa convocatoria de su Presidente, y las extraordinarias tantas veces como sea necesario, a solicitud de su Presidente o de la mayoría de sus miembros.

Artículo 25.- En caso de no agotarse la agenda de las sesiones de trabajo de las reuniones ordinarias y extraordinarias, estas serán convocadas en un plazo no mayor de cinco y dos días respectivamente, para agotar los temas pendientes.

Artículo 26.- Las reuniones del Consejo Directivo serán convocadas y dirigidas por el/la presidente/a y en caso de ausencia de éste, presidirá la reunión de este Organismo el Vocal de mayor edad.

Artículo 27.- El/la presidente/a del Consejo Directivo podrá invitar a las reuniones al personal técnico y directivo del Instituto y de otras instituciones, para intercambiar puntos de vista sobre los temas de interés para el Consejo.

Párrafo.- El personal invitado para los fines descritos en el artículo anterior asistirá a estas reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 28.- Las resoluciones del Consejo Directivo se decidirán por mayoría simple del quórum reglamentario, el cual será la mitad más uno del total. En caso de empate se procederá a una segunda ronda de votaciones, y de producirse un nuevo empate, el voto del/la Presidente/a será decisivo.

Párrafo: El voto emitido en las reuniones será secreto.

Artículo 29.- Las decisiones del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), son de ejecutoria inmediata, salvo que se eleve un recurso jerárquico.

Capítulo VII

Del Orden Parlamentario

Artículo 30.- Para las reuniones del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), se establece el orden parlamentario siguiente:

- a) El/la Secretario/a verifica la existencia del quórum reglamentario, que será la presencia de la mitad más uno.
- b) Comprobado el quórum, el/la Presidente/a del Consejo Directivo abre la sesión.
- c) El/la Presidente/a presenta la agenda elaborada por él/ella y el/la Secretario/a, y previamente enviada a los miembros con los documentos que soporten cada uno de los asuntos a tratar en la misma, en un plazo no menor de diez (10) días hábiles de la fecha fijada.
- d) Antes de someter la agenda a discusión, cualquier miembro podrá solicitar la inclusión de otros asuntos, así como cambios en el orden del día con la aprobación de la mayoría del Consejo Directivo.

- e) El primer punto de agenda será la lectura y aprobación del acta de la reunión anterior destacando las resoluciones tomadas, así como las que ameriten seguimiento para el conocimiento de los resultados después de ejecutadas.
- f) El/la presidente concederá los turnos a los miembros del Consejo Directivo en el mismo orden en que fueron registrados por el/la Secretario/a, los que no podrán exceder de cinco (5) minutos, para los diferentes asuntos a tratar.
- g) Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes; en caso de empate decide el/la presidente de la sesión.

Capítulo VIII

De los deberes/y o derechos de los miembros del Consejo Directivo

Artículo 31.- Son deberes/y o derechos de los miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE):

- a) Asistir puntualmente a las reuniones formalmente convocadas, y si por fuerza mayor u otras circunstancias no pudieren hacerlo, enviarán excusas escritas, lo que debe constar en el registro de asistencia.
- b) Proponer modificación a la agenda de las reuniones del Consejo Directivo.
- c) Estudiar los documentos recibidos para su discusión en las reuniones del Consejo Directivo.
- d) Respetar las disposiciones del Consejo Directivo.
- e) Solicitar al/la Presidente/a la convocatoria de reuniones extraordinarias.
- f) Participar en comisiones y ejecutar mandatos o encargos que les asigne el propio Consejo Directivo y emitir los informes correspondientes dentro de los plazos señalados, salvo causa justificada.
- g) Solicitar a la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) cuanta información precisen para el ejercicio de su cargo respecto a la organización, funcionamiento, régimen económico y actividades del Instituto.

Capítulo IX

De la Estructura Orgánica

Artículo 32.- La estructura orgánica del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), estará conformada por los siguientes órganos:

I.-Estructura Básica.

1. Consejo Directivo.

1.1- Auditoría Interna

2. Dirección Ejecutiva

2.1. Asuntos Jurídicos

2.2. Relaciones Públicas

2.3. Departamento de Planificación

2.3.1. División de Monitoreo y Seguimiento.

2.3.2. División de Investigación y Estadísticas

2.3.3. División de Presupuesto

II.- Estructura Administrativa

3. Dirección Administrativa y Financiera:

3.1. Departamento de Sistema de Informática

3.2. Departamento de Recursos Humanos

3.3. Departamento de Compras y Servicios Generales

3.4. Departamento de Contabilidad

3.5. División de Tesorería

3.6. División de Transportación.

III.- Estructura de Servicios

4. Dirección de Nutrición y Salud Escolar:

4.1. Departamento de Nutrición Escolar.

4.1.1. División del Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal

4.1.2. División del Programa de Alimentación Escolar Fronterizo

4.1.3. División del Programa de Alimentación Escolar Real

4.1.4. División del Programa de Alimentación Escolar Infantil

4.1.5. Proyectos de Apoyo

4.2. Departamento de Salud Escolar.

4.2.1. División de Orientación y Psicología

4.2.2. División de Educación y Salud Preventiva

4.2.3. División de Odontología Escolar

4.2.4. División de Oftalmología.

5. Dirección de Servicio Social Estudiantil:

5.1. Departamento de Apoyo Estudiantil

- 5.1.1. División de Becas y Mérito Estudiantil.
- 5.1.2. División de Recursos y Materiales Escolares.

5.2. Departamento de Participación Estudiantil

- 5.2.1. División de Clubes y Gobierno Estudiantil
- 5.2.2. División de Cooperativas Escolares

6. Dirección de Control y Evaluación:

- 6.1. Departamento de Aseguramiento de la Calidad de los servicios ofrecidos por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).
- 6.2. Departamento de Coordinación de Supervisión
- 6.3. Departamento de Evaluación

7. Estructura Regional, Distrital y de Centros Educativos

- 7.1. Asesor/a Técnico/a Regional de Bienestar Estudiantil.
- 7.2. Supervisor/a Adjunto/a Distrital de Bienestar Estudiantil.

Artículo 33.- Los/as Asesores/as Técnicos/as Regionales y Supervisores/as Adjuntos/as Distritales, velarán por la aplicación del presente Reglamento y la ejecución exitosa de los programas y actividades del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en sus jurisdicciones.

Párrafo: Según la naturaleza de la actividad o programa que se ejecute, el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), se apoyará en los Orientadores, Psicólogos, docentes y otros actores del Sistema Educativo Dominicano para su ejecución.

Capítulo X

De la naturaleza de las unidades orgánicas

Artículo 34.- El Consejo Directivo es el organismo de más alto nivel jerárquico responsable de la administración superior del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), es responsable de la aprobación de los planes, programas y presupuesto del Instituto.

Párrafo: Para su ejecución y control delegará funciones en la Dirección Ejecutiva y tendrá adscrita la Unidad de Auditoría Interna en materia de fiscalización financiera y contable.

Artículo 35.- La Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), responsable de programar, coordinar y ejecutar acciones y los procesos de gestión, conforme a los lineamientos de políticas generales establecidas en el presente Reglamento y las emanadas de los organismos superiores.

Artículo 36.- La Dirección Administrativa y Financiera es la dependencia orgánica encargada de gestionar, coordinar, canalizar, ejecutar y controlar el flujo de los recursos materiales y financieros necesarios para el funcionamiento de los diferentes programas y proyectos del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).

Artículo 37.- La Dirección de Nutrición y Salud Escolar es la unidad de carácter técnico responsable de coordinar y ejecutar los programas y proyectos de salud y nutrición de la población estudiantil de los niveles Inicial Básico y Medio, del Sistema Educativo Dominicano. Su responsabilidad fundamental es la coordinación y administración técnica de los Programas de Alimentación Escolar y Salud Escolar que desarrolle el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en coordinación con otros organismos externos.

Artículo 38.- La Dirección de Servicio Social Estudiantil es la unidad de carácter técnico responsable de coordinar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos de Servicios Estudiantiles tales como: transporte, materiales, útiles escolares, libros de textos, becas, auspiciar actividades de participación e intercambios estudiantiles a través del gobierno Estudiantil y sus organismos: consejos estudiantiles, clubes, consejos de cursos, Comités de Apoyo a los Trabajos Escolares (CATES), cooperativas escolares, y otros, promoverá el turismo estudiantil, trabajo remunerado, mérito estudiantil y otras que se que sean afines a su naturaleza.

Párrafo: Los organismos de participación se instituyen a partir de la realidad, intereses y necesidades de los/las estudiantes, el centro y la comunidad.

Artículo 39.- La Dirección de Control y Evaluación es la dependencia de carácter técnica responsable de evaluar y controlar mediante un sistema de supervisión, las ejecutorias y resultados de los programas y proyectos puestos en marcha por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).

Capítulo XI

De las Atribuciones de la Dirección Ejecutiva

Artículo 40.- Las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del INABIE son entre otras, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la misión, objetivos, principios, fines y propósitos del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).
- b) Dirigir el funcionamiento general del Instituto, organizando, impulsando, coordinando y supervisando sus servicios y dependencias.
- c) Coordinar el Plan General anual del Instituto y presentarlo al Consejo Directivo del INABIE para su aprobación y dirigir su correcta ejecución dando cuenta periódicamente de su gestión y resultados ante el mismo.
- d) Elaborar y presentar al Consejo Directivo del INABIE, para su aprobación, la propuesta de presupuesto del Instituto, así como las modificaciones de este.
- e) Autorizar la erogación de fondos de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por el Consejo Directivo del INABIE.
- f) Elaborar y presentar la plantilla de personal del Instituto así como la propuesta de Reglamento interno y someterlo al Consejo Directivo del INABIE para su aprobación.
- g) Proponer los nombramientos y remociones de los Directores, Encargado de Departamentos y de Divisiones y en su caso, aprobar los nombramientos de los cargos necesarios que le sean propuesto por ellos siempre acogándose a las normativas vigentes.
- h) Proponer al Consejo Directivo, la creación de Órganos Técnicos de Asesorías que requiera el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil INABIE.
- i) Representar jurídicamente al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil INABIE ante terceros.
- j) Suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que requiera los objetivos del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil INABIE en su ámbito de competencia para los cuales esté debidamente autorizado.
- k) Certificar la documentación de los servicios que ofrece el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil INABIE o que sean requeridas por las autoridades competentes o por particulares.
- l) Informar en cada sesión del Consejo Directivo las acciones realizadas desde la última reunión.
- m) Ofrecer todas las informaciones que le sean requeridas por las autoridades competentes.

- n) Difundir la información necesaria respecto a los servicios que se ofrecen en el Instituto.
- o) Elaborar y presentar la memoria anual de actividades del Instituto.
- p) Elaborar y proponer a la consideración del Consejo Directivo, las adiciones y reformas que sean necesarias a este Reglamento.
- q) Cualesquiera otras funciones que le sean asignadas en su ámbito de competencia por el Consejo Directivo.

Capítulo XII

De las facultades de los/las Directores/as, Encargados/as de Departamentos y Divisiones

Artículo 41.- Para el desarrollo de sus funciones, los/las Directores/as y Encargados/as de Departamentos y de Divisiones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), tendrán facultades especiales inherentes a la naturaleza de sus cargos.

Artículo 42.- Los/las Directores/as del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), tendrán entre otras las siguientes funciones:

- a) Planear, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendados a las Direcciones a su cargo.
- b) Someter a la aprobación de la Dirección Ejecutiva, los estudios y proyectos que elabore el área bajo su responsabilidad.
- c) Coadyuvar en la difusión y vigilancia del cumplimiento de las normas y disposiciones aplicables en los asuntos del área de su competencia.
- d) Proporcionar la información, asesoría y cooperación técnica que les sean requeridas por Dependencias y Organismos Públicos, de acuerdo a los criterios y lineamientos establecidos.
- e) Vigilar y procurar el óptimo aprovechamiento de los recursos de que disponen las áreas bajo su responsabilidad, para cumplir con los programas o acciones asignadas.
- f) Participar en la formulación del Plan Anual de Actividades y el anteproyecto del Presupuesto de Gastos de la dependencia administrativa bajo su responsabilidad.
- g) Proponer la contratación, desarrollo y capacitación del personal bajo su dependencia.

- h) Desempeñar las funciones y participar en las comisiones que el Director Ejecutivo le delegue o encomiende.
- i) Establecer de acuerdo a su competencia y basadas en las normativas vigentes, las normas, criterios y procedimientos de carácter técnico que deban regir en las dependencias que se le hubieran asignado.
- j) Participar conjuntamente con las otras direcciones, departamentos y divisiones la realización de estudios y eventos que coadyuven al mejoramiento y desarrollo del sub-sector educativo a cargo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).
- k) Rendir a la Dirección Ejecutiva los informes relativos a sus ejecutorias cuando así sean requeridos.
- l) Elaborar el proyecto de necesidades de Recursos Materiales y Humanos que se requieran para la prestación del servicio correspondiente a su área, sometiéndolo a consideración y aprobación de la Dirección Ejecutiva.
- m) Otras que les sean asignadas por la Dirección Ejecutiva dentro de su ámbito de competencia, y acordes a la naturaleza de su cargo.

Artículo 43.- Los/las Encargados/as de Departamentos y Divisiones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), tendrán entre otras las siguientes funciones:

- a) Planear, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendados a los Departamentos, Unidades y Divisiones a su cargo.
- b) Someter a la aprobación del/la directora/a al que corresponda su adscripción, los estudios y proyectos que elabore el área bajo su responsabilidad;
- c) Coadyuvar en la difusión y vigilancia del cumplimiento de las normas y disposiciones aplicables en los asuntos del área de su competencia;
- d) Vigilar y procurar el óptimo aprovechamiento de los recursos de que disponen las áreas bajo su responsabilidad, para cumplir con los programas o acciones asignadas;
- e) Participar en la formulación del Plan Anual de Actividades y el Anteproyecto del Presupuesto de Gastos, del área bajo su dependencia.
- f) Proponer la contratación, desarrollo y capacitación del personal a su mando;
- g) Desempeñar las funciones y membresía en comisiones que su superior jerárquico correspondiente le asigne;

- h) Establecer de acuerdo a su competencia, las normas, criterios y procedimientos de carácter técnico que deban regir en las dependencias que le hubieran asignado;
- i) Participar conjuntamente con otras áreas cuando así le instruya su superior jerárquico, la realización de estudios y eventos que coadyuven al mejoramiento y desarrollo del sub-sector educativo a cargo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).
- j) Rendir a su superior inmediato, los informes relativos a sus funciones cuando así le sean requeridos;
- k) Elaborar el proyecto de necesidades de Recursos Materiales y Humanos que se requieran para la prestación del servicio correspondiente a su área, sometiéndolo a consideración y aprobación de su superior jerárquico;
- l) Otras que les sean asignadas por su superior jerárquico dentro de área de competencia, y acordes con la naturaleza de su cargo

Capítulo XIII

De las disposiciones generales y transitorias

Artículo 44.- Las funciones de las dependencias administrativas y técnicas que conforman la estructura organizativa del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), quedarán establecidas en el Manual de Organización que para tales fines será elaborado y sometido al Consejo Directivo, en un plazo no mayor de 60 días a partir de la aprobación del presente reglamento.

Artículo 45.- Todas las Dependencias de la SEE estarán en la obligación de ofrecer al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), las informaciones necesarias para el diseño de políticas que conlleven a la ejecución de programas y proyectos de bienestar estudiantil.

Artículo 46.- Las decisiones del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), serán dadas a conocer mediante documento legal (resoluciones), las cuales entrarán en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 47.- El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), como organismo adscrito a la Secretaría de Estado de Educación (SEE), aplicará para los fines correspondientes, el régimen disciplinario vigente en dicha institución.

Artículo 48.- El patrimonio del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), es inalienable e inembargable y estará determinado por los activos que al momento de su creación formen parte de la Dirección General de Bienestar Estudiantil y Docente y los que adquiera en lo adelante.

Artículo 49.- Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Consejo Nacional de Educación a propuesta del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los **nueve (9)** días del mes **diciembre** del año **dos mil tres (2003)**.

Doctor Angel Hernández
Subsecretario de Estado de Educación
Encargado de la Secretaría de Estado de Educación
Presidente en funciones del Consejo Nacional de Educación

Lic. Elpidio Bautista
Sub-consultor Jurídico de la SEE
Secretario del Consejo Nacional de Educación